

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.1217

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Doce (12) de octubre del año dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NELSON BOLIVAR ACOSTA
Demandado: CLAUDIA LORENA GOMEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00212-00

Mediante auto 670 de fecha 23 de julio de 2023, con el fin de resolver la objeción presentada en la diligencia de inventarios y avalúos, el juzgado decreto las pruebas solicitadas por las partes intervinientes y las que de oficio considero el despacho, de igual forma se fijó como fecha para resolver la objeción presentada el día 26 de julio de 2023.

Llegado el día de la audiencia, se pudo observar que no se habían allegado todas las pruebas requeridas por el despacho y por los intervinientes, ordenándose a través de auto 829 de fecha 26 de julio de 2023 dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho, motivo por el cual el apoderado de la parte demandada informa que con relación a lo ordenado en el numeral 2º de las pruebas de oficio solicita y que dicha actualización de construcción, se debe realizar ante la autoridad catastral departamental a través de una visita que se programa con relativo lentitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo transcurrido más de tres (3) meses de haberse emitido la orden judicial y 1 mes de haberse presentado el avalúo al despacho, se requiere a las partes intervinientes en este proceso para que informen si ha realizado alguna gestión ante la autoridad catastral departamental y allegue a las respectivas constancias de radicación de la solicitud de *declaración de construcción y el registro de la construcción en el inmueble identificado con la MI No 375-75043, ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos...* de no haber lo realizado se le concede el termino máximo de cinco (5) días para que radiquen la solicitud aportando sus respectivas constancias, y poder continuar con el trámite procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a las partes intervinientes en el presente asunto para que informen si han realizado alguna gestión ante la autoridad catastral departamental o ante quien corresponda y allegue las respectivas constancias de radicación de la solicitud de *declaración de construcción y el registro de la construcción en el inmueble identificado con la MI No 375-75043, ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos...* de no haber lo realizado se le concede el termino máximo de cinco (5) días para que radiquen la solicitud aportando sus respectivas constancias, y poder continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **154** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89b5445b21facae7f90ac64505c425dbc77ac238f74b1a719bbe51a59c4833f9
Documento generado en 12/10/2023 06:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>